

La Plata, 04 de octubre de 2012.-

**VISTO** la Ley de Mediación N° 13.951 y su Decreto Reglamentario N° 2530/10; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Mediación establece que el reclamante formalizara su pretensión ante la Receptoría General de Expedientes y verificado el cumplimiento de los requisitos por las autoridades de esta, se le sorteara juzgado y mediador de la nomina de mediadores habilitados que le proporcione el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el reclamante deberá dentro del plazo de tres (3) días presentarlo al mediador designado, ello a los efectos de notificar a este de su designación;

Que del Reglamento para el Sorteo de Mediadores plasmado mediante Acordada 2585/12 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires surge que la Receptoría General de Expedientes no publicará listas de designaciones, no brindará información sobre el estado de los mediadores no proporcionará datos estadísticos sobre el sorteo de mediadores salvo a la autoridad de aplicación;

Que los informes que recepte y publique la autoridad de aplicación son meramente informativos respecto a las mediaciones que le fueron sorteadas a los mediadores habilitados limitando al mediador desinsaculado en sus derechos para instar el proceso de mediación, hacer presentaciones judiciales en el expediente en cuestión y reclamar suma alguna en concepto de honorarios hasta tanto no sea efectivamente notificado por la parte requirente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 21 del Decreto Reglamentario N° 2530/10.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS  
DISPONE**

**Artículo 1°.** Determinar el carácter meramente informativo de las listas de designaciones proporcionadas por la Autoridad de Aplicación limitando al mediador desinsaculado en sus derechos para instar el proceso de mediación, hacer presentaciones judiciales en el expediente en cuestión y reclamar suma alguna en concepto de honorarios hasta tanto no sea efectivamente notificado por la parte requirente.

**Artículo 2°.** Registrar, comunicar, notificar y archivar.

**Disposición N° 261/12.-**



*Ricardo Bracamonte*  
Dr. RICARDO BRACAMONTE  
Director Provincial de Mediación